



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Verbal -Divisorio - No. 2022-00419

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (DIVISORIO) presentada por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en contra de **MGUEL ARTURO GUATAQUIRA SANTANA**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 y 409 de la Ley Procesal Civil vigente.

Ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto referido en el libelo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 592 *ibídem*.

Se reconoce al abogado LUÍS FELIPE ROBLES PALACIOS, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

**La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 128 del 6 de diciembre de 2022.**



JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA  
Secretario